



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre dos mil dieciséis -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2016-2904-SPA-1729 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-

### ANTECEDENTES

La denuncia se refiere al presunto maltrato de dos ejemplares caninos ubicados en el inmueble localizado en la calle Hacienda Ojo de Agua, manzana 28, lote 5, colonia Presidentes 2ª Sección, Delegación Álvaro Obregón.

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo a los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por las protección, defensa y restauración del medio ambiente y el desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

### Maltrato animal

La presente denuncia ciudadana se refiere al maltrato de dos ejemplares caninos localizados en la calle Hacienda Ojo de Agua, manzana 28, lote 5, colonia Presidentes 2ª Sección, Delegación Álvaro Obregón.

Al respecto la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz,



alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se tiene que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos de conformidad con el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad; por lo que se hace constar que, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el domicilio señalado en el escrito de denuncia, observando que el inmueble es de un nivel, el cual tiene un zaguán y fachada color verde agua donde también se encuentra una tienda de abarrotes, por lo que se tocó a la puerta del inmueble, dos personas de sexo femenino que se encontraban al interior de la tienda atendieron al llamado, una vez que nos identificamos y explicamos el motivo de nuestra visita se preguntó que si el inmueble corresponde al domicilio Hacienda Ojo de Agua, manzana 28, lote 5, colonia Presidentes 2ª Sección, Delegación Álvaro Obregón, señalando las visitadas que el domicilio es el correcto, sin embargo refirieron que no poseen ningún animal de compañía en la azotea del inmueble, por lo que, se permitió el acceso al persona de esta Entidad al interior del inmueble, constatando que no se localizó ningún ejemplar canino en la azotea, asimismo, una de las visitadas refirió que sufre de una alergia por lo que su médico le recomendó no tener contacto con animales.

Por lo anterior, esta Entidad se encuentra imposibilitada materialmente para continuar con la investigación de los hechos debido a que el domicilio ubicado en Hacienda Ojo de Agua, manzana 28, lote 5, colonia Presidentes 2ª Sección, Delegación Álvaro Obregón, no se localiza ningún ejemplar canino, por lo que, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal de esta Entidad se constituyó en la calle Hacienda Ojo de Agua, manzana 28, lote 5, colonia Presidentes 2ª Sección, Delegación Álvaro Obregón, constatando que, en el interior del inmueble motivo de la presente investigación, no se localiza ningún ejemplar canino en la azotea.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



-----RESUELVE-----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México-----

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/SAS/drg

[www.paot.org.mx](http://www.paot.org.mx)

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, Ciudad de México, 06700  
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400